

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 14 MAR 2022

Expediente No. 28-2021-00464-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, y por ser procedente el Juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de los demandados en las entidades financieras referidas en el escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. Límitese la medida a la suma de \$320.000.000. Comuníquese.
2. El embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1983673 y 50C-1975783 denunciados como propiedad de los demandados. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
3. El embargo de los establecimientos de comercio y/o bienes muebles denominado "Crepida S.A." denunciado como propiedad de los demandados y ubicado en la dirección relacionada en el escrito de cautelas o en la que se indique en el momento de practicar la diligencia. Comisionese para su práctica al Juez Civil Municipal que por reparto corresponda. Límitese la medida a la suma de \$415.000.000. Librese despacho comisorio.

Previamente a proveer sobre los embargos de los demás establecimientos de comercio, deberá aportarse la matrícula mercantil donde conste que le pertenecen a los aquí ejecutados.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior ante mí Notario por
No. 072 Fecha 15 MAR 2022
El Secretario(a) _____

